



**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-INFRAESTRUCTURA-CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE SUB ESTACION DE BOMBEROS ALDEA CERRO GRANDE, CARRETERA SALIDA AL DEPARTAMENTO DE OLANCHO-004-2023. /CGB 018-2023

DECLARACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° GC-LPN-HBCBH-INFRAESTRUCTURA - CONSTRUCCION DE EDIFICIO SUB- ESTACION DE BOMBEROS ALDEA CERRO GRANDE CARRETERA SALIDA AL DEPARTAMENTO DE OLANCHO-004-2023.

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar la adjudicación del contrato referente a las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION (ENOCSA), CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S DE R.L. DE C.V.** referente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° GC-LPN-HBCBH-INFRAESTRUCTURA- CONSTRUCCION DE EDIFICIO SUB- ESTACION DE BOMBEROS ALDEA CERRO GRANDE CARRETERA SALIDA AL DEPARTAMENTO DE OLANCHO-004-2023.** -**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución de la República taxativamente establece: **“Los servidores públicos no tienen más atribuciones que las que expresamente les confiere la ley, todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad”**.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública establece la jerarquía normativa en cuanto a los actos administrativos que debe emitir la Administración Pública, las cuales deben apegarse a los principios de legalidad y de responsabilidad que habla el artículo 3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo”- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece: **“Los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, clasificándose según el artículo 119 Decretos; 2) Acuerdos del Presidente de la República; 3) Acuerdos de los Secretarios de Estado; y, 4) Acuerdos de los órganos subordinados, según el orden de su jerarquía”**- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la nueva Ley de Bomberos, Decreto Legislativo 56-2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de febrero del 2020, establece de manera taxativa: **“El Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Honduras o Cuerpo de Bomberos, es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, siendo una institución técnica de Derecho Público,**

Página 1 de 7





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

apolítica, profesional, especializada y permanente, cuya misión institucional es la de ejercer las funciones de Bomberos Estatales de manera exclusiva, en todo el territorio nacional y como actor participante de la seguridad pública”. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 19 de la precitada ley establece de forma expresa, veintidós (22) atribuciones de la Comandancia General de Bomberos, estableciendo la numero uno (1) de forma taxativa: “**1) Ostentar la representación legal de la institución y ejecutar los actos, contratos propios del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos y su dirección a nivel nacional**” **CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 6 establece:” **PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda. No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación”. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7 de la precitada ley reza: “**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA.** Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad. La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de esta Ley. La escogencia de la oferta más conveniente al interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluirá en el Pliego de Condiciones”.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11 de la Ley de Contratación del Estado establece: “**ORGANOS COMPETENTES:** Son competentes para celebrar contratos de la administración: ...b) Los titulares de órganos desconcentrados de acuerdo con las normas de su creación o, en su defecto, hasta el límite que le fuere delegado por acto administrativo dictado por el órgano al cual están adscritos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones contenidas en leyes especiales”.- **CONSIDERANDO:** El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: “**Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco**

Página 2 de 7





COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta”.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 139 de la Ley de Contratación del Estado, establece de forma taxativa: “**Criterios para la Adjudicación:** Las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las reglas siguientes: a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley; b) Para los fines anteriores se deberá considerar, el margen de preferencia nacional a que se refieren los artículos 53 de la Ley y 128 del presente Reglamento; se considerará, asimismo, lo dispuesto en el artículo 138 de este Reglamento; c) Si se presentare una oferta anormalmente más baja en relación con las demás ofertas o con el presupuesto estimado por el órgano responsable de la contratación, se pedirá información adicional al oferente a fin de conocer en detalle los elementos, incluyendo la memoria de cálculo, de la estructuración de sus precios unitarios que consideró para preparar su oferta, con el propósito de establecer su capacidad real para cumplir satisfactoriamente con el contrato en las condiciones ofrecidas, pudiendo practicarse otras investigaciones o actuaciones con dicho propósito, incluyendo la exigencia de una garantía de cumplimiento equivalente al treinta por ciento (30 %) del monto del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 párrafo segundo de la Ley. Si constare evidencia de que la oferta no tiene fundamento o fuere especulativa será desestimada, adjudicándose el contrato al oferente que, cumpliendo con los requisitos de participación, ocupe el lugar inmediato; d) Especial cuidado se tendrá en el caso previsto en el inciso anterior para evitar que quien ofrezca un precio manifiestamente bajo pretenda especular con la cláusula de revisión de precios, de haberla, en el supuesto de adjudicación del contrato”.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023) se procedió a la apertura de ofertas de **LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° GC-LPN-HBCBH-INFRAESTRUCTURA- CONSTRUCCION DE EDIFICIO SUB- ESTACION DE BOMBEROS ALDEA CERRO GRANDE CARRETERA SALIDA AL DEPARTAMENTO DE OLANCHO-004-2023**. Por ser un proceso de Licitación Pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha once (11) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y en el Diario de Circulación Nacional El Heraldo los días miércoles seis (6) y jueves siete (7) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) constando también la información en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos; en base al principio de igualdad y libre competencia establecido en el artículo 7 de la

Página 3 de 7





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Ley de Contratación del Estado, participando las siguientes Sociedades Mercantiles: **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION (ENOCSA), CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S DE R.L. DE C.V. CONSIDERANDO:** Que en fecha ocho (8) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones: **EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (ENOCSA):** Presento toda la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contracción del Estado y su Reglamento; pero en el caso de ser adjudicataria deberá presentar Constancia de estar al día en el pago de cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de conformidad al artículo 65 párrafo segundo literal (b) reformado de la Ley del Seguro Social, la que presento es vencida. **CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S. DE R.L. DE C.V.** Presento toda la documentación conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, pero en caso de ser adjudicataria deberá presentar Constancia de estar al día en el pago de cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de conformidad al artículo 65 párrafo segundo literal (b) reformado de la Ley del Seguro Social, la que presento esta vencida y deberá acreditar Constancia de Solvencia Fiscal extendida por la (SAR). **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de octubre del año dos mil veintitrés 2023, se remiten las bases de Licitación al Departamento de Infraestructura (unidad ejecutora) para emisión de Dictamen Técnico, al tenor de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Ingeniero **PEDRO IZAGUIRRE**, en su condición de Director Sectorial de Sistemas de Infraestructura, emite dictamen técnico y señala que Se remitió vía correo electrónico la solicitud de subsanación de documentación sustancial para la evaluación técnica a cada uno de los oferentes participantes. Las Empresas Constructora Lanza Castillo S de R.L. de C.V. y Empresa en Obras de Construcción S.A. (ENOCSA) fueron consideradas para la evaluación técnica ya que subsanaron en tiempo y forma lo solicitado. La Empresa Constructora Lanza Castillo S de R.L. de C.V. obtuvo un puntaje final de sesenta y cuatro punto veintinueve (64.29) de cien (100) por lo tanto **NO** se considera **“Oferta con Idoneidad Técnica”** y no califica para la continuación del proceso de evaluación, lo anterior en base a que obtuvo menos de ochenta (80) puntos de los cien(100), en cambio la Empresa en Obras de Construcción S.A. (ENOCSA) obtuvo un puntaje final de ochenta y ocho punto cincuenta y siete (88.57) por lo tanto se considera **“Oferta con Idoneidad Técnica” califica para la continuación del proceso de evaluación económica y se identifica como el primer lugar de la evaluación técnica.** CUMPLE CON LOS REQUISITOS TECNICOS establecidos en los pliegos de la licitación. **CONSIDERANDO:** Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) se realizó el análisis económico de las ofertas, estableciendo el siguiente análisis:

Página 4 de 7





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Garantía de Mantenimiento de Oferta

Empresa	MONTO OFERTADO	Monto en lempiras de la garantía de mantenimiento	Emisor/Vigencia y número de garantía (%)
Empresa En Obras de Construcción S.A. DE C.V (ENOCSA)	Monto de la oferta ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 81/100 (L. 11,867.849.81)	DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 240,000.00)	GARANTIA DE SEGUROS DEL PAIS N° 231043 FECHA DE EMISION 09 DE OCTUBRE DEL 2023 Y VIGENCIA DEL 11 DE OCTUBRE 2023 AL 11 DE MARZO DEL 2024
CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S. DE R.L. DE C.V.	Monto de la Oferta DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 38/100 (L. 10,777.796.38)	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L. 243,000.00)	GARANTIA DE SEGUROS DEL PAIS N° 231036 CON FECHA DE EMISION 09 DE OCTUBRE DEL 2023 Y VIGENCIA DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2023 AL 11 DE ABRIL 2024

Análisis comparativo

Sociedad Mercantil	Observaciones
EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A DE C.V. (ENOCSA) Monto de la oferta ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 81/100 (L. 11,867.849.81)	EN ASPECTOS ECONOMICOS ES MAS FAVORABLE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO S. DE R.L. DE C.V. EN RELACION A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V. (ENOCSA) CON UNA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA DE UN MILLON NOVENTA MIL
CONSTRUCTORA LANZA CASTILLO	

[Handwritten signatures]





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

S. DE R.L. DE C.V. Monto de la Oferta DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 38/100 (L. 10,777.796.38)	CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 43/100 (L.1,090,053.43)
---	--

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) la Comisión de Evaluación del Cuerpo de Bomberos emite **RECOMENDACIÓN FINAL DE ADJUDICACION** en los siguientes términos: **PRIMERO: ADJUDICAR EL CONTRATO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° GC-LPN-HBCBH-INFRAESTRUCTURA- CONSTRUCCION DE EDIFICIO SUB- ESTACION DE BOMBEROS ALDEA CERRO GRANDE CARRETERA SALIDA AL DEPARTAMENTO DE OLANCHO-004-2023. A LA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V. “ENOCSA” por el Monto Ofertado de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 81/100 (L. 11,867.849.81)**, por ser la empresa que ha cumplido con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, así como la oferta más ventajosa y mejor calificada. **- POR TANTO:** La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 51, 52 de la Ley de Contratación del Estado y 125, 132, 134, 135, 136, 137 de su reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, Decreto Legislativo 56-2019; artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2023, artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 87, 88, 89,90,91, 139,140 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR EL CONTRATO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° GC-LPN-HBCBH-INFRAESTRUCTURA- CONSTRUCCION DE EDIFICIO SUB- ESTACION DE BOMBEROS ALDEA CERRO GRANDE CARRETERA SALIDA AL DEPARTAMENTO DE OLANCHO-004-2023. A LA EMPRESA EN OBRAS DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V. “ENOCSA” POR EL MONTO OFERTADO DE ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 81/100 (L. 11,867.849.81)**, por ser la empresa que ha cumplido con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, así como la oferta más ventajosa y mejor calificada. **-SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al oferentes ganador, para revisión y firma de contrato; así como la sustitución de la garantía de mantenimiento por la de cumplimiento de contrato para proseguir con el trámite legal correspondiente; **- TERCERO:** La

Página 6 de 7





**COMANDANCIA GENERAL
DEL HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**



presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. - **NOTIFIQUESE.**

Teniente Coronel de Bomberos

Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

